

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno

2016-00026

Teniendo en cuenta que se encuentran cumplidas las exigencias del artículo 422 del Código General del proceso, el Juzgado,

DISPONE:

Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, a favor de **CARLOS ALBERTO y ANDRES FELIPE CARDENAS AVILA y JUAN DIEGO CARDENAS AVILA**, y en contra de LOS HEREDEROS del señor HUMBERTO VARGAS MALDONADO, señores MARÍA DEL PILAR MALDONADO CORDERO, en su condición de cónyuge supérstite, JUAN PABLO VARGAS MALDONADO, menor de edad, representado por su señora madre María del Pilar Maldonado Cordero, DAANIEL HUMBERTO y YURI DAIANA VARGAS MALDONADO, para que en el término de cinco (5) días, paguen las siguientes cantidades de dinero:

1°. \$72'311.105,25 conforme a lo ordenado en la sentencia del 3 de octubre de 2017, confirmada por el H. Tribunal Superior de Bogotá, el 15 de febrero de 2018.

2°. \$10'000.000.00 para cada uno de los ejecutantes, **CARLOS ALBERTO y ANDRES FELIPE CARDENAS AVILA y JUAN DIEGO CARDENAS AVILA** por concepto de DAÑO MORAL, conforme a la sentencia del 3 de octubre de 2017, confirmada por el H. Tribunal Superior de Bogotá, el 15 de febrero de 2018.

3°. \$2.500.000.00 por concepto de las costas de primera y segunda instancia, liquidadas y aprobadas.

Sobre costas de esta actuación, se resolverá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE.



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ (2 autos)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. _____ hoy _____ a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria,
Gloria María G. de Riveros

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno

2016-00026

De conformidad con lo solicitado, vista la actuación surtida, el Juzgado,

DECRETA:

1° El EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-26035 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá, denunciado como de propiedad del ejecutado HUMBERTO VARGAS MALDONADO. OFÍCIESE al Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

2° EL EMBARGO del vehículo camioneta marca Ford, de placas BHO-540. OFÍCIESE a la Oficina de Tránsito correspondiente para la inscripción de la medida.

Inscritos los embargos se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFIQUESE.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ (2 autos)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. _____ hoy _____ a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros